Nota DNC N° 856 /2022

Asunción, 11 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**401852**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento de Hormigón Simple
Entidad	Municipalidad de Loreto
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME SE ENCUENTRA INCOMPLETO, NO INDICA MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL REQUERIDA EN EL PBC.

2. RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, NO SE ENCUENTRA REFRENDADA POR LA NUEVA AUTORIDAD.

3. NO SE VISUALIZA LA NOTIFICACIÓN A TODOS LOS OFERENTES.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
4.1. Foja 2: indica (Dcto. 27909), solicitamos ajustar.
Solicitamos aclarar las razones técnicas y legales de la no aplicación del margen de preferencia nacional.
4.2. Análisis de precios: La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.
4.3. Capacidad financiera: solicitamos indicar en el informe de evaluación los cálculos realizados para la obtención de las ratios. E indica también los años evaluados conforme a lo contenido en el PBC.
4.4. No se visualiza evaluación del requerimiento (mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%..."
4.5. Experiencia específica: indica últimos 3 años, pero evalúa los años "2019-2020". Solicitamos ajustar inconsistencia.
4.6. Solicitamos a la convocante dar cumplimiento al *Método de evaluación; "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,… Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…*

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio"

5. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (*5 días corridos*), posteriores al acto administrativo, conforme a lo indicado en el PBC.

6. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación, pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…*". (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

9. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**